



**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.54 DE LA LAASSP)**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 PRIMER PÁRRAFO, 35 FRACCIÓN III Y 54 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

SE EMITE LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y REALIZAR A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.

CONTRATO ABIERTO, DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA para el EJERCICIO FISCAL 2025.

CANTIDAD MÍNIMA DE AGUA PURIFICADA	CANTIDAD MÁXIMA AGUA PURIFICADA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
2,264	3,773	GARRAFÓN DE 20 LITROS	<p>GARRAFÓN DE PET CON ASA DE 20 LITROS</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL GARRAFÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) SELLO DE SEGURIDAD B) MATERIAL CON PROTECCIÓN UV C) DISEÑO TEXTURIZADO D) ASA ERGONÓMICA

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.

- La vigencia de la contratación tendrá una duración de 50 DÍAS NATURALES.

Fecha de Inicio: **12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Fecha de terminación: **31 DE DICIEMBRE DE 2025**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



2. Condiciones del Suministro

**ANEXO UNO
SUMINISTRO DE GARRAFONES**

CLAVE DEL INSTITUTO	CANTIDAD MÍNIMA DE AGUA PURIFICADA	CANTIDAD MÁXIMA AGUA PURIFICADA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
880206	2,264	3,773	GARRAFÓN DE 20 LITROS	<p>GARRAFÓN DE PET CON ASA DE 20 LITROS)</p> <p>CARACTERISTICAS DEL GARRAFÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) SELLO DE SEGURIDAD B) MATERIAL CON PROTECCION UV C) DISEÑO TEXTURIZADO D) ASA ERGONOMICA 	\$53.00

ESPECIFICACIONES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA

1. **CONDICIONES DE ENTREGA:** El Suministro (**AGUA PURIFICADA PASCUAL EN GARRAFÓN 20 LITROS**). Deberán entregarse conforme lo indicado en este Anexo Técnico del presente contrato, la **SECCIÓN DE INTENDENCIA**, no recibirá los productos que no cumplan con la calidad ofertada.
 - a) **LAS ENTREGAS SERÁN SEMANALES O EN SU CASO CUANDO SEAN URGENTES EN UN PLAZO NO MAYOR A LAS 24 HORAS.**
 - b) **EL PEDIDO SE REALIZARÁ POR PARTE DE LA SECCIÓN DE INTENDENCIA, VÍA ELECTRÓNICA Y/O TELEFÓNICAMENTE.**
 - c) **“LA EMPRESA PROVEEDORA” DEJARA EN COMODATO LOS GARRAFONES QUE SE REQUIERAN PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AGUA PURIFICADA, SIN COSTO PARA “EL INSTITUTO”.**
2. **DEVOLUCIONES:** El **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**, podrá hacer





devoluciones de los productos y **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten defectos del producto o que manifiesten un estado o condición obvia de deterioro que impida su recepción, así como violaciones de sellos del producto obligándose a reponerlos en un plazo no mayor de 2 horas contadas a partir de que se le comunique a **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**; los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta del mismo, en caso de no cumplir con el reemplazo de los productos en el tiempo estipulado se aplicara la garantía de cumplimiento.

3. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio del **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES** o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el Instituto y se procederá a la rescisión del contrato correspondiente y hacer efectiva la fianza de garantía.
4. Cuando se presenten cambios de producción deberá ser notificado por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, en caso de incidir durante la Vigencia del Contrato y afecte al Instituto se cancelará con la sanción correspondiente.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para efecto de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la Investigación de Mercado, que remitió la **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HOSPITALARIA Y AMBULATORIA DEL INSTITUTO**, para la contratación de una empresa que preste el **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**.

COTIZACIONES PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS

DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, S.C.L.
AGUA PURIFICADA GARRAFÓN DE PET CON ASA DE 20 LITROS	20 litros	3,773	2,264	\$53.00

COMPRANET

Es importante señalar que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que “*La que se encuentre disponible en CompraNet*”, se obtuvo la siguiente información:

- La descripción detallada de la búsqueda en CompraNet del servicio estará contenida en el documento de especificaciones técnicas para contratar el **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**





• RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

La empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.**, es el oferente que ofrece el mejor precio.

En este orden de ideas cabe mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 párrafo primero fracción III y segundo párrafo fracciones III y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación del mercado puede ser utilizada para conocer el precio prevaleciente de los servicios a contratar, establecer los precios máximos de referencia y elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Se solicita, si para ello no existe inconveniente, tenga bien dictaminar procedente el supuesto de excepción a la licitación pública previsto por el **ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, es decir el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a fin de contratar el **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**, para el **EJERCICIO 2025**, a favor de la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.**, en razón de los siguiente:

Motivación:

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus Párrafos Tercero y Sexto lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la **FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, que a la letra dice:

“Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación





pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. ...

IX. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes.

En este orden de ideas y del análisis realizado al Resultado de la Investigación de Mercado, se considera que la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.**, acredita plenamente su experiencia en el **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**, derivado de los resultados que ha obtenido en el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, donde se presume que han sido los adecuados al contar con las mejores condiciones tanto técnicas y económicas de los suministros, así mismo al contar con las cartas de distribución de los fabricantes respectivos, acreditando las mejores condiciones para el Estado, además manifiesto contar con los profesionales necesarios y capacitados para garantizar los resultados que requiere el Instituto.

Lo que se desea con la contratación del **SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA**, para el **EJERCICIO FISCAL 2025** de la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.** es que proporcione:

- Los insumos de Víveres perecederos para el proceso de atención nutricional, para los pacientes de las diferentes patologías en los diferentes servicios del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubiran".
- Los insumos necesarios en el proceso de atención nutricional a pacientes hospitalizados, comensales trabajadores sindicalizados, médicos residentes y estudiantes de cursos post técnicos, ya que los insumos adecuados permiten brindar una recuperación nutricional en los pacientes y una nutrición adecuada a nuestros comensales del Instituto.

V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL BIEN O SERVICIO.

Monto estimado del Contrato:

Monto Mínimo: \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Monto Máximo: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

CLAVE DEL INSTITUTO	CANTIDAD MÍNIMA DE AGUA PURIFICADA	CANTIDAD MÁXIMA AGUA PURIFICADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
880206	2,264 Garrafones	3,773 Garrafones	Garrafón de 20 litros	\$53.00

Forma de Pago:

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a **MENSUALIDAD VENCIDA, Y EL MONTO DE CADA MENSUALIDAD SE**





CALCULARÁ MULTIPLICANDO EL NÚMERO DE PRODUCTO SUMINISTRADO POR EL COSTO UNITARIO DE ESTE, DE ACUERDO AL PRECIO PACTADO POR "LAS PARTES"

Nombre de la persona propuesta y sus datos generales:

Nombre: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.
 Domicilio: CALLE 4 MANZANA 5 LOTE 6
 Colonia: EJIDO DEL MORAL
 Alcaldía o Municipio: IZTAPALAPA
 Estado: CIUDAD DE MÉXICO
 Código Postal: 09040
 R.F.C.: ADI991022KX2.
 Teléfono: 55 2454 0225, 55 2454 0226
 e-mail: licitaciones@abadi.com.mx

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Eficacia: Al realizar la Adjudicación Directa en términos del **ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, permitirá a otorgar un servicio oportuno y completo que garantice el abasto de agua purificada como derecho humano universal ya que una hidratación adecuada es esencial para los pacientes ambulatorios, sus acompañantes y de los empleados del instituto. Al ofrecer agua saludable y adaptada a sus necesidades, estaremos contribuyendo significativamente a su bienestar general y a la mejora de su estado de salud.

La calidad del agua también puede influir en el estado de ánimo y la satisfacción de los pacientes durante su estadía en el hospital, creando un ambiente más positivo y de apoyo para su recuperación y para los trabajadores Adscritos al Instituto.

Eficiencia: Celebrar un procedimiento de contratación de adjudicación directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación de los bienes, que se pretende realizar.

Imparcialidad: El **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, previo a la publicación del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación.

2025

Honradez: Los servidores públicos que prestan sus servicios en el **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN** asumen una





postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento, y, en consecuencia, no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos licitantes.

Transparencia: Por lo que respecta a este criterio, se demuestra que el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad.

VI. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

- 1 OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
- 2 COTIZACION
- 3 FORMATOS DE FO-CON-04
- 4 FORMATOS DE FO-CON-03
- 5 FORMATOS DE FO-CON-05.

Se firma la presente Justificación a los **11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025**, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LCDA. EUNICE ELIZABETH ALFONSO BARUCH
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN
HOSPITALARIA Y AMBULATORIA



2025
Año de
La Mujer
Indígena